

RESOLUCIÓN No. 4983
(**26 SEP 2018**)

Por la cual se **SUSPENDEN PARCIALMENTE** los Procesos de Elección de los Representantes de los **ESTUDIANTES**, ante unos **COMITÉS DE CURRÍCULO (Programas Propios)** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, Acuerdos 047 de 2014 y normas que lo modifican, Acuerdo 012 de 2017, Resoluciones No. 3461 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, Acuerdo No. 070 de 2018.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 4402 del 22 de Agosto de 2018, modificada por la Resolución No. 4878 del 14 de Septiembre de 2018, se convocó a elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo (Programas Propios – Diurnos), así; SEDE CENTRAL: Matemáticas y Estadística (2), Química (1), Economía (1), Agronomía (2), Medicina Veterinaria y Zootecnia (1), Licenciatura en Sociales (1), Artes Plásticas (1), Licenciatura en Música (1), Idiomas Modernos (1), Licenciatura en Filosofía (1), Ciencias Naturales (2), Ingeniería en Transportes y Vías (2), Ingeniería Ambiental (1), Ingeniería Metalúrgica (1), Ingeniería de Sistemas y Computación (Extensión Sogamoso) (1), Psicología (1), Física (1), Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte (1). SEDE SECCIONAL DUITAMA: Administración de Empresas Agropecuarias (1), Administración Industrial (1), Diseño Industrial (2). SEDE SECCIONAL SOGAMOSO: Contaduría Pública (1), Ingeniería de Minas (1), Ingeniería Geológica (1) de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 067 de 2005, y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 3461 del 23 de Octubre del 2006 y demás normas que lo modifiquen.

Que a través de Resolución No. 4403 del 22 de Agosto de 2018, modificada por la Resolución No. 4462 del 27 de Agosto de 2018, se convocó a elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo (Programas Propios- Jornada Extendida), así; SEDE CENTRAL: Licenciatura en Matemáticas (2), Contaduría Pública (1), SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Administración de Empresas (1), Contaduría Pública (1), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 067 de 2005, y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 3461 del 23 de Octubre del 2006 y demás normas que lo modifiquen.

Que a través de Resolución No. 4923 del 20 de Septiembre de 2018, se suspendieron indefinidamente las actividades académicas en la Sede Central y Facultad Seccional Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así mismo se estableció que; *en el evento en el que las Facultades excluidas en la presente Resolución no desarrollen su actividad académica con normalidad a partir de la fecha, serán objeto de aplicación automática de la suspensión indefinida adoptada para la Sede Central y Facultad Seccional Chiquinquirá*, medida que fue adoptada para la Sede Seccional Sogamoso, según información verbal dada por el señor Decano encargado.

Que la Facultad Sede Seccional Duitama, continua con normalidad académica, situación que garantiza el pleno desarrollo de los procesos electorales para los programas de; *Administración de Empresas Agropecuarias (1)*, *Administración Industrial (1)*, *Diseño Industrial (2)*, programados para el día 27 de Septiembre de 2018, con una jornada de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario **SUSPENDER PARCIALMENTE**, los procesos electorales para los programas que se desarrollan en la Sede Central, Sedes Seccionales de Sogamoso y Chiquinquirá, conforme a lo señalado anteriormente.

Que una vez existan plenas garantías para llevar a cabo los procesos suspendidos con este acto administrativo, mediante resolución rectoral se establecerán las nuevas fechas en que se adelantarán los procesos eleccionarios.

Que a través del Acuerdo No. 070 del 6 de Septiembre de 2018, se encargó como Rector, al Doctor Enrique Vera López, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183, durante los días 25 al 28 de septiembre del presente año.

Que es función del Rector (E) expedir los actos administrativos, conforme a lo establecido en el Artículo 22, literal c) del Estatuto General – Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSPENDER** los Procesos de Elección de los Representantes de los **ESTUDIANTES**, ante unos **COMITÉES DE CURRÍCULO** de programas propios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así: **JORNADA DIURNA; SEDE CENTRAL:** Matemáticas y Estadística (2), Química (1), Economía (1), Agronomía (2), Medicina Veterinaria y Zootecnia (1), Licenciatura en Sociales (1), Artes Plásticas (1), Licenciatura en Música (1), Idiomas Modernos (1), Licenciatura en Filosofía (1), Ciencias Naturales (2), Ingeniería en Transportes y Vías (2), Ingeniería Ambiental (1), Ingeniería Metalúrgica (1), Ingeniería de Sistemas y Computación (Extensión Sogamoso) (1), Psicología (1), Física (1), Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte (1). **SEDE SECCIONAL DUITAMA:** Administración de Empresas Agropecuarias (1), Administración Industrial (1), Diseño Industrial (2). **SEDE SECCIONAL SOGAMOSO:** Contaduría Pública (1), Ingeniería de Minas (1), Ingeniería Geológica (1), **JORNADA EXTENDIDA; SEDE CENTRAL:** Licenciatura en Matemáticas (2), Contaduría Pública (1), **SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ:** Administración de Empresas (1), Contaduría Pública (1), conforme a lo establecido anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONTINUAR**, con los Procesos de Elección de los Representantes de los Estudiantes antes unos Comités de Currículo de programas propios de la Sede Seccional Duitama, así: *Administración de Empresas Agropecuarias (1)*, *Administración Industrial (1)*, *Diseño Industrial (2)*, el día 27 de Septiembre de 2018, en una jornada de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., conforme a lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez existan plenas garantías para llevar a cabo de manera normal los procesos **SUSPENDIDOS** con el presente acto administrativo, se dispondrá

continuar con los mismos mediante Resolución Rectoral, en el cual se fijará día y hora, para su culminación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo, a todos los jurados de votación designados para los procesos convocados con la Resolución No. 4402 del 22 de Agosto de 2018, modificada por la Resolución No. 4878 del 14 de Septiembre de 2018 y Resolución No. 4403 del 22 de Agosto de 2018, modificada por la Resolución No. 4462 del 27 de Agosto de 2018, quienes deberán cumplir con su designación en la nueva fecha que se programe.

Se exceptúan los jurados designados para los procesos electorales que se desarrollen en la Sede Seccional de Duitama, quienes continuaran con su designación el día y hora señalada.

ARTICULO QUINTO: Comunicar a las Escuelas convocadas, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Notificar vía correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo, a los Candidatos Aspirantes en los procesos electorales suspendidos a través de esta resolución, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la autorización por ellos otorgada en el formulario de inscripción.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **26 SEP 2018**



ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector (E)

Proyectó: Henry Salamanca.
Revisó: Dra. IBETH YOHANA NIÑO GIL, Secretaria General

